CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	235-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia NIT. 890980848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8461720
CONTRATISTA:	Felipe Restrepo Ceballos C.C 1001456659
SUPERVISOR:	Secretaria General y de Gobierno
OBJETO:	OTORGAMIENTO AL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA DE UNA LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y LIMITADA AL PLAZO DEL CONTRATO, SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONTRATISTA DIGITAL, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA EL REGISTRO, REVISIÓN, APROBACIÓN, RADICACIÓN, SOPORTE DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y CONSULTA DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE DICHA LICENCIA COMPORTE CESIÓN, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN NI DISPOSICIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA PLATAFORMA, SU CÓDIGO FUENTE, SU ARQUITECTURA O SUS COMPONENTES, LOS CUALES PERMANECEN EN CABEZA DE SU TITULAR.
VALOR:	ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l ($8.400.000)
DURACIÓN:	desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **FELIPE RESTREPO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1001456659**, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones: **1)** Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad de una persona con la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma Contratista Digital que preste los servicios de implementación, parametrización, soporte técnico y capacitación necesarios para el registro, revisión, aprobación, radicación, soporte documental, conservación y consulta de los informes mensuales de ejecución de los contratos de prestación de servicios de la entidad **2)** Que, realizado el estudio de oportunidad y necesidad, se determinó que se trataba de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades operativas y asistenciales **3)** que los contratos de servicios profesionales se diferencian de los de apoyo a la gestión; éstos últimos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, **4)** Que el inciso

segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", **5)** En consideración a que el objeto del contrato se trata de una actividad asistencial de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, **6)** Que tal como se dejó expresado en el estudio previo, el contratista es idóneo y cuenta con la experiencia para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con fundamento las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a **OTORGAMIENTO AL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA DE UNA LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y LIMITADA AL PLAZO DEL CONTRATO, SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONTRATISTA DIGITAL, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA EL REGISTRO, REVISIÓN, APROBACIÓN, RADICACIÓN, SOPORTE DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y CONSULTA DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE DICHA LICENCIA COMPORTE CESIÓN, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN NI DISPOSICIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA PLATAFORMA, SU CÓDIGO FUENTE, SU ARQUITECTURA O SUS COMPONENTES, LOS CUALES PERMANECEN EN CABEZA DE SU TITULAR.**
Parágrafo: Alcance: El objeto comprende exclusivamente la plataforma Contratista Digital y los servicios conexos descritos en este documento, y se limita a las funcionalidades de gestión del ciclo mensual de los contratos de prestación de servicios. La licencia se otorga para el uso de los funcionarios y contratistas que designe la entidad, durante el plazo del contrato, e incluye las siguientes funcionalidades:

- **Usuarios y roles:** contratista, asesor, supervisor, contratación, administrador y alcalde (este último con un panel de consulta de solo lectura), cada uno con acceso limitado a lo que su rol le permite.
- **Contratos:** registro con número, año, objeto, modalidad, dependencia, contratista, supervisor, valores, plazo, fechas, CDP, CRP y enlace a SECOP II; generación de los periodos mensuales; registro de obligaciones y otrosíes; novedades del contrato (suspensión, terminación anticipada, liquidación y cesión); expediente documental; historial de cambios; y carga masiva desde Excel.
- **Informe mensual del contratista:** actividades por obligación, evidencias fotográficas, anexos en PDF, planilla de seguridad social, factura electrónica adjunta cuando corresponda, firma, y aceptación de la certificación de retención en la fuente y del acta de terminación.
- **Revisión y aprobación:** revisión por obligación (aprobada, observada o devuelta), revisión de la planilla de seguridad social, devolución con observaciones, aprobación individual o por lote, radicación con número y habilitación de envíos tardíos.
- **Documentos:** informe de actividades, cuenta de cobro, acta de supervisión, acta de pago, certificación de retención y acta de terminación, cada uno con código único, código QR y huella digital; visor en pantalla; paquetes comprimidos por periodo; y descarga masiva del mes.
- **Avisos:** notificaciones dentro de la plataforma y por correo electrónico, recordatorios automáticos y consolidado mensual por dependencia.
- **Verificación pública:** consulta de la autenticidad de los documentos mediante su código, sin necesidad de cuenta.
- **Reportes y consultas:** listados de informes, contratos y contratistas; historial de cada informe; panel de ejecución por dependencia; y exportación en PDF, ZIP, Excel y CSV.

EXCLUSIONES: No hacen parte del alcance la integración con SECOP II (la plataforma prepara los paquetes documentales, cuya carga corresponde al Municipio), la integración con sistemas de contabilidad o tesorería ni el registro de pagos, la emisión de factura electrónica ante la DIAN, la firma electrónica certificada, el envío de mensajes por WhatsApp, ni el desarrollo de nuevas funcionalidades o la modificación de los formatos de los documentos.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: La licencia de uso no comporta cesión, transferencia, enajenación ni disposición alguna de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma, su código fuente, su arquitectura o sus componentes, los cuales permanecen en cabeza de su titular. La información que el Municipio registre en la plataforma es de propiedad del Municipio.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, el presente contrato será de ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l ($8.400.000), que el municipio le cancelará al contratista en tres (3) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de dos millones ochocientos mil pesos m/l ($2.800.000). cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades, de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, según corresponda, y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditado a la terminación del contrato, previa presentación del informe final de cumplimiento del objeto contractual; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total del contrato. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal número: **706** del **28/09/2026**. **CUARTA: DURACIÓN:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones

A) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
11. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
12. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

B) ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que la plataforma permita a los contratistas de la entidad registrar las actividades ejecutadas frente a cada obligación de su contrato, adjuntar los soportes de cada actividad y la planilla de seguridad social, y enviar el informe mensual para revisión, de modo que los soportes queden asociados a la actividad que respaldan.

2. Garantizar que la plataforma permita a los supervisores y a su equipo de apoyo revisar el informe por obligación, aprobarlo o devolverlo con observaciones, registrar su radicación y consultar en todo momento el estado de cada informe, dejando registro de la persona, la fecha y el motivo de cada cambio de estado.
3. Garantizar que la plataforma genere los documentos del ciclo mensual del contrato con un código único verificable mediante código QR, y permita descargarlos individualmente o en paquetes documentales por periodo para su radicación.
4. Mantener la plataforma disponible para los usuarios del Municipio durante el plazo del contrato, alojada en infraestructura de nube de proveedores especializados que se darán a conocer al Municipio, con acceso mediante usuario y contraseña y control de permisos por rol, salvo interrupciones por mantenimiento o por causas ajenas a su control.
5. Tratar la información del Municipio conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, y usarla únicamente para ejecutar el contrato. La información registrada es de propiedad del Municipio, que podrá descargarla mediante las funciones de exportación de la plataforma.
6. Prestar soporte técnico durante todo el plazo del contrato por los canales que acuerde con el supervisor, atender las solicitudes, incidencias y fallas de la plataforma en los tiempos que se establezcan, y realizar las actualizaciones y ajustes necesarios para su correcto funcionamiento, sin costo adicional para el Municipio y sin que ello comprenda el desarrollo de nuevas funcionalidades.
7. Capacitar a los funcionarios y contratistas que designe la entidad en el manejo de la plataforma, entregar una guía de uso y hacer las capacitaciones de refuerzo que requiera el supervisor.

PRODUCTOS A ENTREGAR: En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato se enmarcan en:

- Plataforma habilitada y parametrizada con los datos del Municipio: información de la entidad, dependencias, usuarios y roles.
- Usuarios habilitados y capacitados, y guía de uso entregada.
- Informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato, con el detalle del soporte técnico y las capacitaciones realizadas.
- Informe final de cumplimiento del objeto contractual

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria General y de Gobierno** la cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de terminación del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo **SEPTIMA: GARANTÍA:** Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."* y dado que:

(i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; no se exigirán garantías de que trata el artículo el decreto 1082 de 2015 así quedó expresado en los estudios previos; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES declaran que en virtud de las relaciones comerciales y de servicios que han decidido desarrollar, podría verse comprometida información confidencial por parte

suya al permitir el acercamiento y/o ingreso de la otra parte a sus instalaciones, plataformas, datos o accesos, dicha información puede resultar sensible por constituir un ventaja competitiva en el sector en que se desenvuelve; razón por la cual, mediante el presente acuerdo, LAS PARTES se obligan a guardar reserva y a no divulgar, enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas, independiente de la finalidad que se persiga, la información que no haga parte del dominio público sobre los procesos y/o los productos y resultados a los que tenga acceso durante el proceso de análisis, formulación y presentación de las iniciativas, propuestas o proyectos, con independencia del medio en el cual se encuentren soportados (papel, dispositivo de almacenamiento de datos, CD, correo electrónico, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, incluso pueden ser expresados verbalmente bajo obligación de reserva, entre otros). Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente de la plataforma CONTRATISTA DIGITAL. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes y durante la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas, son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista

Nombre: Sara Sánchez Vélez **Dependencia:** Secretaria General y de Gobierno **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Felipe Restrepo Ceballos **Cargo:** Apoyo a la Gestión **Dirección:** Vereda La Delgadita **Ciudad**: Amagá **Teléfono:** 3192420334 **Email:** restrepoceballosfelipe@gmail.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **07/10/2026**

Por el Municipio,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

FELIPE RESTREPO CEBALLOS
C.C1001456659

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Sara Sánchez Vélez	Secretaria General y de Gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			